

CONVALIDACIONES QUE RESUELVE EL MINISTERIO



IES ABASTOS iesabastos.org

La Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, resuelve las convalidaciones cuando los estudios aportados son los siguientes:

- Estudios Universitarios oficiales
- o **Títulos de Formación Profesional y Módulos Experimentales de Nivel III o Nivel III**, regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa
- Módulos Profesionales derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE) y la persona está matriculada en Módulos Profesionales derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE)

| octubre (LOGSE) | indes derivados de la Ley Organica 2/2000, de 5 de mayo (EOL) y la persona esta matricalada en Modalos i Toresionales de la Ley Organica 1/1550, de 5 de |
|-------------------|--|
| REQUISITO | Para solicitar la convalidación, la persona ha de estar matriculada en un centro docente autorizado, cursando enseñanzas de FP. Los alumnos del régimen presencial habrán |
| INDISPENSABLE | de estar matriculados en los módulos que se pretende convalidar. |
| PLAZO | Durante el curso escolar, pero tendrán preferencia las solicitudes presentadas hasta el final del mes de octubre. |
| | 1) Documentación: |
| | a) Solicitud. Debe constar el sello de entrada de la secretaría del centro educativo. |
| | b) Certificado académico en español de los estudios universitarios realizados, o bien de los estudios de formación profesional de primer o segundo grado (FPI o FPII). |
| | Los certificados académicos deberán ser expedidos por centros oficiales y, en el caso de que consten convalidaciones, adaptaciones o reconocimientos, se ha de |
| | aportar el certificado académico de los estudios que les dieron origen. |
| | c) Si se desean convalidar módulos aportando universitarios, el solicitante debe incluir los programas de las asignaturas cursadas y superadas que el alumno considere que dan lugar a la convalidación del módulo o módulos solicitados. Estos programas deben ir sellados por la Universidad y estar redactados en español. En cada programa debe constar el mismo curso académico que figura en el certificado como superado. Si no fuera así, se debe adjuntar un escrito de la |
| | universidad confirmando que los programas son los que se impartieron el curso que se superaron. No se considerarán los programas de asignaturas convalidadas, reconocidas, adaptadas o superadas por compensación. El número de módulos que se soliciten no debe superar el 60% de los créditos ECTS establecidos para las enseñanzas mínimas del título en cuyo ciclo se efectúa la matrícula para los que se solicita la convalidación. |
| | d) En su caso, diploma del curso de prevención de riesgos laborales, conforme a la legislación vigente. |
| | e) Fotocopia del DNI, si la solicitud no se cumplimenta con el ordenador. |
| | f) Además, el interesado deberá registrarse en la SEDE ELECTRÓNICA del Ministerio. |
| PROCEDIMIENTO | The master and describing the session of the sessio |
| 11100223111121110 | 2) Entrega de la solicitud: |
| | a) En la secretaría del centro, en horario de atención al público, de manera presencial. |
| | 3) Resolución: |
| | a) El solicitante descargará directamente la resolución de la SEDE electrónica del ministerio en cuanto le llegue, vía correo electrónico, la notificación de que la |
| | misma se encuentra disponible. |
| | b) Asimismo, la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional, comunicará por correo electrónico al centro público o privado autorizado, que dicha resolución ha sido notificada al solicitante, enviando además una copia de la misma en un archivo adjunto para conocimiento de la misma, con la salvedad de que |
| | el centro no podrá hacerla efectiva mientras el alumno no se lo comunique oficialmente. |
| | c) Por todo lo cual, es imprescindible incluir en la solicitud de convalidación, el correo electrónico tanto del interesado como del centro público o privado |
| | autorizado para posibilitar la notificación de la resolución. |
| | |

Mientras no se resuelvan las peticiones, el alumnado asistirá a las actividades de formación de los módulos profesionales cuya convalidación ha solicitado y no

podrá ser propuesto para realizar el módulo profesional de FCT ni el de Proyecto si no cumple los requisitos exigibles por la normativa en vigor.



CONVALIDACIONES QUE RESUELVE EL MINISTERIO



IES ABASTOS iesabastos.org

¿Qué no se puede convalidar?

- **Módulo de FCT:** ya que es objeto de exención por parte de la dirección del centro si se cumplen las condiciones establecidas para la misma (artículos 39 y 40.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio y artículo 3.4 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre)
- Módulo de Proyecto: no se puede solicitar la convalidación ni la exención, en ningún caso (artículo 3.5 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre)

¿Qué no puedo aportar para convalidar?

- Estudios extranjeros, incluidos aquellos que han sido objeto de homologación.
- Másteres oficiales.
- Títulos propios universitarios.
- Estudios universitarios cuando se solicita la convalidación de módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio. (RD 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre el reconocimiento de estudios en el ámbito de la educación superior).
- Estudios convalidados previamente: Módulos convalidados o asignaturas de estudios universitarios oficiales de diplomado, licenciado o grado que consten como convalidadas, reconocidas, adaptadas o superadas por compensación (artículo 3.8 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre).
- Títulos equivalentes finalizados: Títulos del sistema educativo que tengan declarada la equivalencia con el ciclo en el que se encuentra el módulo o los módulos que se soliciten.
- Certificados de idiomas no reconocidos oficialmente.
- Certificados de profesionalidad anteriores a la Ley Orgánica 5/2002 de 19 de Junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, o aquellos que no expresen las unidades de competencia correctamente.
- Experiencia profesional, formación no formal, informal o de otros organismos e instituciones. (artículo 3.9 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre)

Para más información: https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/convalidaciones.html#cla-01-01